



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1 2
Página:	Página 1 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

DEPENDENCIA RESPONSABLE	-	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
FECHA DE ELABORACIÓN		02 DE OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
1. MARCO LEGAL		
El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 2 1 2 1 2 20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para "OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER", se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantía de la Entidad, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección		
2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD		
De conformidad con el inciso 1° del artículo 286 de la Constitución política de 1991 (en adelante C P de 1991) Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. A su vez, el artículo 287 de la C P de 1991 dispone que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley El artículo 311 de la C P de 1991 prescribe que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes Finalmente, el artículo primero de la Ley 136 de 1994 define al municipio como, la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio		
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Páramo, Santander en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación para adquisición de bienes y prestación de servicios, para desarrollar las actividades como "OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER" El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes En concordancia con lo anterior, el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable Asimismo, el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece como función de los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, atendiendo las necesidades de la población y las condiciones particulares del territorio En cumplimiento de estas competencias, la Administración Municipal de Páramo – Santander, dentro del marco de su Plan de Desarrollo Municipal y de los instrumentos de planeación territorial y sectorial aplicables, ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura vial y		

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 2 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

las redes de servicios públicos existentes en la carrera 3 entre calles 2 y 3 y calle 2 entre carreras 3 y 4, debido a las condiciones actuales de deterioro que afectan su adecuado funcionamiento y generan impactos sobre la movilidad, la seguridad vial, la prestación de los servicios públicos y las condiciones de habitabilidad del sector

En el área objeto de intervención se requiere la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, como parte de una intervención de la infraestructura urbana. La existencia de redes que requieren adecuación, mejoramiento o reposición puede generar afectaciones en la prestación de los servicios, filtraciones, deterioro de la estructura vial y mayores necesidades de mantenimiento. Por esta razón, resulta técnica y funcionalmente conveniente intervenir previamente o de manera articulada las redes de servicios públicos, evitando que una infraestructura vial nueva tenga que ser posteriormente afectada por intervenciones sobre las redes de acueducto y alcantarillado.

De igual manera, se ha identificado que el tramo correspondiente a la carrera 3 entre calles 2 y 3 y la calle 2 entre carreras 3 y 4 presenta condiciones inadecuadas para la movilidad vehicular y peatonal, asociadas al deterioro de la superficie de circulación y de la estructura existente. Estas condiciones se ven agravadas durante los periodos de lluvia, debido a la presencia y circulación de aguas que pueden ocasionar filtraciones, pérdida de capacidad estructural, deterioro progresivo de la superficie y afectaciones a la transitabilidad.

La ejecución del proyecto de construcción de pavimento rígido en la carrera 3 entre calles 2 y 3 y calle 2 entre carreras 3 y 4 del municipio de Páramo, Santander, beneficiará de manera directa a los habitantes del casco urbano que transitan y residen en el sector intervenido, así como a los conductores, peatones, comerciantes y prestadores de servicios que utilizan esta vía como corredor de movilidad diaria. De manera indirecta, se verán favorecidos los 4 945 habitantes del municipio, quienes contarán con una infraestructura vial urbana más segura, funcional y duradera que optimiza la conectividad interna, reduce los costos de desplazamiento y mejora la calidad de vida. Asimismo, los visitantes y turistas que arriban a Páramo.

El Municipio de Páramo- Santander, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ha identificado varios factores que afectan y limitan la infraestructura vial, factores que han generado impacto negativo en el desarrollo social de las comunidades, dichos factores o limitaciones se evidencian principalmente por las lluvias las cuales hacen que se cause un mayor deterioro, ya que se ocasionan filtraciones de agua y aumentan el deterioro constante de la estructura existente convirtiéndose en factor constante de riesgo.

El presente proyecto tiene por objeto la "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER".

La población residente y flotante perteneciente al municipio de Páramo requiere de infraestructura vial urbana que ofrezca condiciones aceptables de operación, funcionamiento, seguridad y confort.

Es procedente la satisfacción de la necesidad aquí planteada como quiera que la Administración Municipal cuenta: a) Con un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo, b) El personal idóneo y disponible para adelantar los procedimientos administrativos del caso, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar los mismos, d) Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general según disponibilidad presupuestal expedida por la Oficina de Presupuesto Municipal.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal tiene a su cargo la reconstrucción, el mantenimiento y mejoramiento del espacio público y especialmente de la Malla Vial, por tanto, en cumplimiento de sus funciones se justifica la asignación de recursos para la ejecución de estas obras, por el gran beneficio que esta representa para la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la disponibilidad presupuestal existente se debe proceder a satisfacer la necesidad a través de un contrato de obra con el fin de ejecutar las respectivas actividades.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración Municipal requiere de contratar esta obra con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

Que el presente proceso de contratación se encuentra dentro del banco de programas y proyectos.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 3 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Una vez cuantificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad de los servicios a contratar, es oportuno y conveniente el "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER"

Cabe resaltar que para suplir la presente necesidad se debe determinar la modalidad de selección del contratista teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, así las cosas la presente necesidad deberá ser contratada a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, lo cual garantiza la eficiencia de la gestión contractual, determinando la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente en materia de contratación

4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso se enmarca dentro del "PLAN DE DESARROLLO PÁRAMO DE LA SALUD, DONDE SERVIR SE CONVIERTE EN PROGRESO 2024-2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA	MI COMPROMISO ES SERVIR EN EL SECTOR ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
PRODUCTO	Realizar la construcción y mantenimiento de vías urbanas en el cuatrenio
INDICADOR	Vía secundaria construida
PRODUCTO	Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento periódico de la malla vial urbana
INDICADOR	Vía urbana con mantenimiento
PRODUCTO	Optimizar y mantener en funcionamiento el sistema de alcantarillado municipal
INDICADOR	Alcantarillados optimizados
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Nro CDP	26-00433
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	ADMC ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CODIGO DE PRESUPUESTO	2 3 2 02 02 005 40 003 020
DENOMINACION	Alcantarillados optimizados
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	AGUA SGP AGUA POTABLE
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2 3 2 02 02 005 40 003 017
DENOMINACION	Acueductos optimizados
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	AGUA SGP AGUA POTABLE
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2 3 2 02 02 005 24 02 115
DENOMINACION	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	FOSP DESAHOORRO FONPET FUENTE 20 SGP
FECHA CDP	29 DE AGOSTO DE 2026
VALOR CDP	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$489 796 972) MCTE



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página	Página 4 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

6. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

"OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER"

ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio requiere celebrar un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, por consiguiente, debe adelantar la selección del contratista mediante el procedimiento de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA normado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para satisfacer la necesidad amparada en "OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER" por lo que la Secretaría de Planeación y obras públicas, realizó y elaboró las condiciones técnicas requeridas para dar cumplimiento a la necesidad

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	<u>PRELIMINARES</u>		
1.01	Localización y replanteo	M2	913,50
1.02	Demolición de andén existente (Incluye retiro)	M2	20,00
	SUBTOTAL		
2	<u>EXCAVACIONES Y RELLENOS</u>		
2.01	Excavaciones vanas en material común	M3	250,00
2.02	Excavación en roca (Incluye retiro)	M3	20,00
2.03	Relleno con material seleccionado	M3	80,00
	SUBTOTAL		
3	<u>REDES DE ACUEDUCTO</u>		
3.01	Suministro e instalación de tubería de presión unión mecánica 3"	ML	145,00
3.02	Punto acometida domiciliar (Incluye caja de registro)	UND	4,00
	SUBTOTAL		
4	<u>REDES DE ALCANTARILLADO</u>		
4.01	Reparación acometida domiciliar de Alcantarillado 6"	UND	4,00
4.02	Suministro e instalación de tubería Novafort de 8"	ML	145,00
4.03	Suministro e instalación de atraques	M3	30,00
4.04	Construcción y/o Remodelación Pozo de Inspección	UND	2,00
	SUBTOTAL		
5	<u>PAVIMENTO RIGIDO</u>		
5.01	Conformación y compactación de la subrasante	M2	870,00

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander



Alcaldia de
Paramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 5 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestion y Desempeño

5,02	Sub Base granular, E=0 15 m	M3	130,50
5,03	Losa de concreto MR=40 (Suministro, Formaleteado, Colocacion y Acabado)	M3	156,80
5,04	Acero de refuerzo para pasadores, barras de anclaje y sardinel	KG	2651,60
5,05	Corte y sellado de juntas de pavimento	ML	687,00
SUBTOTAL			
6	ESTRUCUTURAS		
6,01	Sardinel en concreto de 3000 psi (0,5mx0,15m)	ML	100,00
6,02	Anden en concreto de 2500 psi, e=0 1 m (Incluye Malla electrosoldada)	M2	62,00
SUBTOTAL			
7	ALCANTARILLA TIPO SUMIDERO		
7,01	Construcción de carcamo trasversal para sumidero en concreto 3 000 psi, acero de refuerzo	M3	2,66
7,02	Acero de Refuerzo para Sumidero trasversal	KG	219,90
7,03	Suministro e instalacion de Rejilla para Carcamo de Sumidero trasversal 1 0m x 0 5 m e=0 05 m	ML	6,00
7,04	Suministro e instalacion de tubena en concreto 36" para salida de sumidero trasversal	UND	2,00
7,05	Dicpador de energia tipo escalon en concreto de 3000 psi (Incluye Acero de refuerzo)	ML	10,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas del presente proceso se encuentran debidamente establecidas en el Anexo 1 denominado "Anexo Técnico"

5.1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El Contrato por celebrarse es de Obra Publica

5.1.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC			Descripción
72	14	10	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	15	Servicio de preparación de tierras
72	15	27	Servicios de instalacion y reparación de concreto



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 6 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA

El valor estimado del contrato es CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$489.796 971) MCTE, el cual es el valor estimado previamente en el análisis del sector

ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.01	Localización y replanteo	M2	913,50	\$ 7.605,00	\$ 6.947.167,50
1.02	Demolición de andén existente (Incluye retro)	M2	20,00	\$ 40.337,00	\$ 806.740,00
				SUBTOTAL	\$ 7.753.908,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.01	Excavaciones varias en material común	M3	250,00	\$ 92.449,00	\$ 23.112.250,00
2.02	Excavación en roca (Incluye retro)	M3	20,00	\$ 117.417,00	\$ 2.348.340,00
2.03	Relleno con material seleccionado	M3	80,00	\$ 213.029,00	\$ 17.042.320,00
				SUBTOTAL	\$ 42.502.910,00
3	REDES DE ACUEDUCTO				
3.01	Suministro e instalación de tubería de presión union mecánica 3"	ML	145,00	\$ 236.772,00	\$ 34.331.940,00
3.02	Punto acometida domiciliar (Incluye caja de registro)	UND	4,00	\$ 660.317,00	\$ 2.641.268,00
				SUBTOTAL	\$ 36.973.208,00
4	REDES DE ALCANTARILLADO				
4.01	Reparación acometida domiciliar de Alcantarillado 6"	UND	4,00	\$ 1.331.151,00	\$ 5.324.604,00
4.02	Suministro e instalación de tubería Novafort de 8"	ML	145,00	\$ 269.233,00	\$ 39.038.785,00
4.03	Suministro e instalación de atraques	M3	30,00	\$ 239.883,00	\$ 7.196.490,00
4.04	Construcción y/o Remodelación Pozo de Inspección	UND	2,00	\$ 2.657.546,00	\$ 5.315.092,00
				SUBTOTAL	\$ 56.874.971,00
5	PAVIMENTO RIGIDO				
5.01	Conformación y compactación de la subrasante	M2	870,00	\$ 7.938,00	\$ 6.906.060,00
5.02	Sub Base granular, E=0 15 m	M3	130,50	\$ 244.991,00	\$ 31.971.325,50
5.03	Losa de concreto MR=40 (Suministro, Formateado, Colocación y Acabado)	M3	156,80	\$ 1.251.009,00	\$ 196.158.211,20
5.04	Acero de refuerzo para pasadores, barras de anclaje y sardinel	KG	2651,60	\$ 12.237,00	\$ 32.447.629,20
5.05	Corte y sellado de juntas de pavimento	ML	687,00	\$ 38.860,00	\$ 26.696.820,00
				SUBTOTAL	\$ 294.180.046,00



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 7 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

6	ESTRUCTURAS					
6,01	Sardinell en concreto de 3000 psi (0,5mx0,15m)	ML	100,00	\$ 174 982,00	\$ 17 498 200,00	
6,02	Anden en concreto de 2500 psi, e=0 1 m (Incluye Malla electrosoldada)	M2	62,00	\$ 166.583,00	\$ 10.328.146,00	
SUBTOTAL					\$ 27 826.346,00	
7	ALCANTARILLA TIPO SUMIDERO					
7,01	Construcción de carcamo trasversal para sumidero en concreto 3 000 psi, acero de refuerzo	M3	2,66	\$ 1.180 111,00	\$ 3.139 095,26	
7,02	Acero de Refuerzo para Sumidero trasversal	KG	219,90	\$ 12.237,00	\$ 2.690 916,30	
7,03	Suministro e instalacion de Rejilla para Carcamo de Sumidero trasversal 1 0m x 0 5 m e=0 05 m	ML	6,00	\$ 1.641.947,00	\$ 9.851.682,00	
7,04	Suministro e instalacion de tubería en concreto 36" para salida de sumidero trasversal	UND	2,00	\$ 617.979,00	\$ 1.235 958,00	
7,05	Disipador de energia tipo escalon en concreto de 3000 psi (Incluye Acero de refuerzo)	ML	10,00	\$ 676 793,00	\$ 6.767.930,00	
SUBTOTAL					\$ 23.685.582,00	
SUB TOTAL DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO					\$ 489 796.971,00	
TOTAL DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN					\$ 489.796.971,00	
NOTA 1 Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor del A I U NOTA 2 Cuando la fraccion decumal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al numero ebiero siguiente del peso y caubdo la fraccion decimal del peso sea inferior a 5 se aproximara por defecto al numero entero del peso NOTA 3 EL A I U y discrninacion debe estar en porcentaje (%)						
		DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE		
		ADMINISTRACION	A=	29%		
		IMPREVISTO	I=	1%		
		UTILIDAD	U=	5%		
		TOTAL A.I.U	A.I.U =	35%		

NOTA 1: El anterior valor incluye impuestos y descuentos a que haya lugar

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos

NOTA No. 3: El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocera suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes

NOTA No. 4: En materia de impuestos no se aceptaran salvedades de ninguna naturaleza

Carrera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
 Páramo – Santander



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 8 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

NOTA No. 5: El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

5.2.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato al Contratista así:

El valor del contrato se pagará mediante Actas de pago parciales de acuerdo a la ejecución de actividades, previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Nota 1: Los pagos se realizarán cinco (05) días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2: El Contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 3: Demoras e Intereses Moratorios. El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

5.3 PLAZO

El término de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta Agotar recursos.

5.4. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Páramo - Santander.

5.5. SUPERVISIÓN

El municipio de Páramo Santander, realizará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o a quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que le modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Pagar en la forma establecida en la Clausula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1 2
Página:	Página 9 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
- 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar)
- 6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales
- 7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato
- 8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados
- 9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato
- 10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso
- 11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto
- 12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

5.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes

14.1 Las obligaciones generales:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
- b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
- c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso
- d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
- e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)
- f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad
- g) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
- h) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 10 de 57
Aprobado por:	Comite Institucional de Gestión y Desempeño

- i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta
- j) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato
- k) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
- l) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP)
- m) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor
- n) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas profondas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista

14.2 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- a) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Anexo 1 – Anexo Técnico. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la interventoría.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO
- b) Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma pertenecientes a programas de prosperidad social. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato
- c) Mantener al frente de las obras a un INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO EN VÍAS Y TRANSPORTE aceptado por la interventoría, quien será el director del proyecto para decidir, con el interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra
- d) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el MUNICIPIO a través del interventor del Contrato
- e) El contratista deberá presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional y la Relación del equipo mínimo obligatorio
- f) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 11 de 57
Aprobado por	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requiendo

- g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio
- h) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requiendo para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requiendo, acarrearán la imposición de las sanciones contractuales correspondientes
- i) Deberá contar con un plan o sistema de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 224628 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone *"Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática"* Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión
 - 1 Política de seguridad y salud en el trabajo
 - 2 Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas
 - 3 Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo
 - 4 Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Las obligaciones relacionadas con el personal requiendo para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requiendo, acarrearán la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

14.3 Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.

- a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios
- b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra
- c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato

14.4 Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

- a) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros
- b) Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 12 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- c) Disponer y contar con los sitios para la destinación de los materiales provenientes de la ejecución de las obras
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual
- e) Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor
- f) Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para el desarrollo de este tipo de obras
- g) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas, y contar si se requiere antes del inicio de las obras, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material común
- h) Realizar las señalizaciones de los lugares y maniobras peligrosas acorde a lo establecido en el PLAN DE MANEJO DE TRAFICO
- i) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas (si a ello hubiere lugar)
- j) El contratista deberá hacer el retiro de los materiales sobrantes y la entrega de la obra en perfecto estado de limpieza

14.5 Obligaciones de información

- a) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría
 - Avance de cada una de las actividades programadas
 - Cantidades de actividades ejecutadas
 - Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista
 - Resumen de las actividades realizadas
 - Actualización del programa de actividades
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda

14.6 Obligaciones de carácter ambiental

- 1) El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 1076 de 2015, Ley 1682 de 2013 y demás que rigen en materia
- 2) El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales
- 3) El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co

Páramo – Santander



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 13 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

actividades correspondientes

- 4) Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control e las áreas físico, biótico y social
- 5) El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista
- 6) Deberá practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión
- 7) Cumplir con lo establecido en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL para el presente proyecto

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER", se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantía de la Entidad, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamenta en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y las demás normas vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1 En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- 2 Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
- 3 Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
- 4 La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 14 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Los factores de selección que permitirán identificar la propuesta más favorable son los señalados para LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de que trata el literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2211214 al 2211223 y 22121220 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el RUP y de ser necesario e indispensable la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada. El Municipio entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

El Municipio, en el informe de evaluación puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, el Municipio actualizará el informe de evaluación y lo publicará en el SECOP I, incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones ()". En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

Los proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso y conforme a las normas legales pertinentes obtengan en cada uno de ellos el criterio de hábil, serán los calificados teniendo en cuenta los factores y puntajes los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas técnicas.

ETAPAS	CONDICIONES GENERALES		PONDERACION/PUNTAJE	CARACTER DE LA ETAPA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	JURÍDICAS		HABILITADO O NO HABILITADO	ELIMINATORIA
	FINANCIEROS			
	TÉCNICOS			
FACTORES DE PONDERACIÓN	FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	OTORGAMIENTO DE PUNTAJES	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL	CLASIFICATORIA

9. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

 Alcaldía de Páramo Despacho del Alcalde	SIPG – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	01/08/2024
		Código:	GCDJ-F-07
		Versión:	1.2
	SIPG – ESTUDIOS PREVIOS	Página:	Página 15 de 57
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo

9.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

- A. Individualmente como a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los proponentes deben

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
- F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 16 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

9.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas

9.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple

- A Persona natural de nacionalidad colombiana cédula de ciudadanía
- B Persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente
- C Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia pasaporte

9.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos

- A Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia
 - I Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio
 - II Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada
 - III Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última

Si la oferta es suscita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 17 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- B** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos

- I Nombre o razón social completa
- II Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- III Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección
- IV Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso
- V Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- VI Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
- VIII Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal, ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

Nota En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

- C** Entidades Estatales. Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia

- I Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

NOTA. En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación"
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 18 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

9.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe

- A Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 19 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredita el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

 Alcaldía de Páramo Despacho del Alcalde	SIPG – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	01/08/2024
		Código:	GCDJ-F-07
	SIPG – ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.2
		Página:	Página 20 de 57
		Aprobado por	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia"

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia"

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	El proyecto corresponde a un contrato de infraestructura de transporte enfocado en el optimización de la red de alcantarillado y acueducto y construcción de pavimento rígido en la carrera 7 entre calles 2 y 3 del municipio Estas tareas requieren conocimientos técnicos básicos en ingeniería civil y experiencia en el manejo de equipos menores, pero no suponen desafíos mayores en términos de diseño, estructura, geotecnia o gestión ambiental compleja. Además, las condiciones del terreno y el entorno no representan riesgos significativos que eleven la dificultad del proyecto Por tanto, su ejecución puede ser controlada eficientemente mediante mecanismos de supervisión estándar y personal técnico con experiencia intermedia	

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son 6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRAFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Nota 1 En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías Nota 2 La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas Nota 3 No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra componentes de seguridad vial o semaforización o puentes
--	----------------	---



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 21 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

		Nota 4 No se aceptara experiencia cuya ejecucion sea exclusivamente en afirmado
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervencion de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico)
	Y	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular

3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

A. Que hayan contenido la ejecución de

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico)

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
 Páramo – Santander



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 22 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal enténdase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 23 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

como haya quedado registrada en el RUP

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez

- F La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3 5 6
- G Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3 5 6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7 0) metros, y/o que se acrediten tres o mas carriles vehiculares por calzada

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida

- A En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72
- B La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel
- C Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor
- D Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada, ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada, y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3 5 8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV
- E Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP
- F Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes
- G Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 24 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volumenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 25 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

- L Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no sirvan para probar la experiencia requerida

3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos

Clasificación UNSPSC			Description
72	14	10	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	15	Servicio de preparación de tierras
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del Pliego de Condiciones

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 26 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

forma directa Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- C. Certificación de experiencia Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo
- D. Acta de inicio o la orden de inicio La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 27 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.9. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Venticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Venticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requiero es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Residente



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 28 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero Residente	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o el título de grado	3 contratos cuyo contrato esté relacionado con infraestructura vial

3.5.10 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 29 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interes

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el numero de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

El Proponente que no tiene pasivos corrientes esta habilitado respecto del Índice de liquidez

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razon de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales El Proponente acreditara la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

3.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd)

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de seleccion

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	4
24	36	8



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 30 de 57
Aprobado por	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requiendo excederá el valor del Presupuesto Oficial

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matrz 2- Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 31 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Rentabilidad del Activo (Roa)

Unidad Operacional
Activo Total

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Union Temporal o Consorcio)

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.4 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben (i) presentarse en pesos colombianos, (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El ~~Error!~~ No se encuentra el origen de la referencia. diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ~~Error!~~ No se encuentra el origen de la referencia, y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el ~~Error!~~ No se encuentra el origen de la referencia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1 2
Página:	Página 32 de 57
Aprobado por:	Comite Institucional de Gestión y Desempeño

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los terminos definidos en la sección 1 13

3.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC)

Así

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} \times 12$$

3.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldo de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 33 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue

A. Capacidad de organización (CO).

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente
Menos de un (1) año (*)	USD 125 000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125 000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125 000

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos

- I Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995
- II Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 34 de 57
Aprobado por	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

los términos descritos en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente pliego de condiciones, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF, y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios, y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \times \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. La información del ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones

C. Capacidad financiera (CF):



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión	1 2
Página.	Página 35 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
0	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 36 de 57
Aprobado por:	Comite Institucional de Gestion y Desempeño

tanto a nivel nacional como internacional indicando i) el valor del contrato, ii) el plazo del contrato en meses, iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año, iv) si a obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

10. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co

Páramo – Santander

 Alcaldia de Páramo Despacho del Alcalde	SIPG – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	01/08/2024
		Código:	GCDJ-F-07
	SIPG – ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.2
		Página:	Página 37 de 57
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el [Error! No se encuentra el origen de la referencia]. para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

4.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AIU establecido en el [Error! No se encuentra el origen de la referencia]. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la suma de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el [Error! No se encuentra el origen de la referencia].

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral [Error! No se encuentra el origen de la referencia].

4.1.2. CORRECCIONES ARITMETICAS



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 38 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15 Causales de rechazo literal V

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *se publica el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusiva)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Carrera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521

alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co

Páramo – Santander



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión.	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 39 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots V_m)$$

Donde

- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad
- Me Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde

- Me Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas
 - V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde

- V_{Me} Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde

- MG Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V_1 Es el valor de una propuesta habilitada
- V_n Es el valor de la propuesta n habilitada
- n La cantidad total de propuestas habilitadas



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1 2
Página:	Página 40 de 57
Aprobado por.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde

- MG Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas

C Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde

- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- $\bar{X}$ Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas
- $\bar{X}_B$ Es la media aritmética baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde

- $\bar{X}_B$ Es la media aritmética baja
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas

D Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1, V_2 \dots V_m)$$

Donde

- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 41 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- m Es el numero total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad
- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procedera a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde

- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta valida mas baja
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinana de obra,	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontara el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinana con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinana de obra. En caso de que la maquinana haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la maquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

4.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales:

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente debera presentar el Formato 14 - Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 42 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4]- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/05/2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se

 Alcaldía de Páramo Despacho del Alcalde	SIPG – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	01/08/2024
		Código:	GCDJ-F-07
		Version:	1.2
	SIPG – ESTUDIOS PREVIOS	Página:	Página 43 de 57
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2211131 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3 1)
2	Colombianos en socio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3 1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3 1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4 3 2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A –

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda

- A Persona natural colombiana La cédula de ciudadanía del Proponente
- B Persona natural extranjera residente en Colombia La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
- C Persona jurídica constituida en Colombia El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 44 de 57
Aprobado por:	Comite Institucional de Gestión y Desempeño

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2 2 1 2 4 1 3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Carrera 3 No. 3 – 40 – Celular 3234936623 - Código Postal Urbano 683521 |

alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co

Páramo – Santander



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 45 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 34 del Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El Municipio tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a MiPymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, el Municipio se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes.

No se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes causales:



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 46 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- 1 Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que estos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta
- 2 Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar
- 3 Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones
- 4 Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018
- 5 Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018
- 6 Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección
- 7 Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma
- 8 Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales
- 9 La no presentación de la Oferta Económica, o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad
- 10 Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección
- 11 Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, o supere los precios unitarios techos para cada vigencia fiscal
- 12 Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho
- 13 Cuando el oferente persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso
- 14 Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso
- 15 Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes
- 16 Cuando la Entidad establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva
- 17 Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación
- 18 Se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación
- 19 Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución
- 20 Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas
- 21 Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición
- 22 Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones
- 23 Cualquier otra causal que contemple la Ley

9. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

 Alcaldía de Páramo Despacho del Alcalde	SIPG – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	01/08/2024
		Código:	GCDJ-F-07
	SIPG – ESTUDIOS PREVIOS	Version:	1.2
		Página:	Página 47 de 57
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4 3 1 y con los documentos señalados en la sección 4 3 1 1 del Pliego de Condiciones Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3 Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad» En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 48 de 57
Aprobado por	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la suma de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 49 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrantes del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

7 Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales

(a) Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 50 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

el Revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 3234936623 - Código Postal Urbano 683521

alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co

Páramo – Santander

 Alcaldía de Páramo Despacho del Alcalde	SIPG – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	01/08/2024
		Código:	GCDJ-F-07
	SIPG – ESTUDIOS PREVIOS	Version:	1.2
		Página:	Página 51 de 57
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8,

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que regió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página:	Página 52 de 57
Aprobado por	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para para "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 2 Y 3 Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER", se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantía de la Entidad, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas vigentes que regulen la materia.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1 2
Página:	Página 53 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Lo que no este particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección

A REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía

1 En un termino no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones

2 Si la Entidad Estatal recibe mas de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará

3 Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo

4 La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, se convoca publicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los documentos del proceso en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co>

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando

- No se presenten ofertas
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- Lo contemple la ley

16. MATRIZ DE RIESGO

La Matriz 1 - Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato

 Alcaldía de Páramo Despacho del Alcalde	SIPG – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	01/08/2024
		Código:	GCDJ-F-07
	SIPG – ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.2
		Página:	Página 54 de 57
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

11. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

11.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2 2 1 2 3 1 2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
Asegurado/beneficiario	[Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2]
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2 2 1 2 3 1 6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera - Para los Proponentes Plurales la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los (tres (03)) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2 2 1 2 3 1 2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria						
Asegurado/ beneficiario	[Paramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2]						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO			
AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO					



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Version:	1.2
Página:	Página 55 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la clausula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	NA
	Devolucion del pago anticipado	NA	NA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad	30% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14 980 420,20 aproximar a \$14 980 421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Municipio de Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2] y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
 Páramo – Santander



Alcaldía de
Páramo

Despacho del Alcalde

**SIPG – PROCESO GESTIÓN
CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA**

SIPG – ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	01/08/2024
Código:	GCDJ-F-07
Versión:	1.2
Página	Página 56 de 57
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	podrá denominarse de esa manera - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	[200 SMMLV para contratos con un valor inferior a 1 500 SMMLV]
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio de Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2 2 1 2 3 2 9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Numero y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14 980 420,20 aproximar a \$14 980 421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2 000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. GENERALIDADES

Dentro de las condiciones de ejecución del Contrato se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

A. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista [anticipo y/o pago anticipado].

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile	SI	SI	NO	NO
Alianza Pacifico	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Chile	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 3234936623 - Código Postal Urbano 683521

alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co

Páramo – Santander

 Alcaldía de Páramo Despacho del Alcalde	SIPG – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	Emisión:	01/08/2024
		Código:	GCDJ-F-07
	SIPG – ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.2
		Página:	Página 57 de 57
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Estados AELC		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Union Europea		SI	SI	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

**19. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO –
ECONÓMICO Y JURÍDICO**


LUIS CARLOS VILLAMIZAR GARZON
 Secretario de Planeación y obras publicas

Revisó aspectos técnicos Luis Carlos Villamizar Garzon Secretario de Planeación y obras publicas
 Revisó aspectos Financieros Jelson Yair Hernández Muñoz – Secretario de Hacienda
 Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos Fredy Hernando Riaño Salinas – Asesor jurídico externo